



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

ACUERDO DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE JURISPRUDENCIAS Y TESIS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 195, fracción XIV y 199 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Magistrados que integran las Salas Regionales tienen la facultad para emitir los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

SEGUNDO. Resulta necesario establecer y llevar a cabo todas aquellas tareas que sean necesarias para la adecuada elaboración, aprobación, registro y difusión de los criterios de jurisprudencia y tesis que emita esta Sala; lo que se realizará a través de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, atento a lo señalado en el numeral 9 del "ACUERDO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA ELABORACIÓN, ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LAS TESIS RELEVANTES Y DE JURISPRUDENCIA QUE EMITAN LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

✕



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

Por consiguiente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los proyectos de tesis se podrán formular conjuntamente con el proyecto de sentencia que se someta a consideración de esta Sala, si así lo estima conveniente el Magistrado ponente, o por conducto de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

La Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial o la Ponencia respectiva, dará aviso a la Presidencia de la Sala cuando se reúnan los precedentes necesarios para formular la propuesta de tesis relativa a Sala Superior, para los efectos previstos en el artículo 232, párrafo 1, fracción II y párrafo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. El rubro de las tesis debe reflejar con toda concisión, congruencia y claridad la esencia de dicho criterio y facilitar su localización.

Para ello, en su elaboración se observarán las siguientes reglas:

- a) Evitar utilizar al principio artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, fechas o cualquier otro tipo de vocablo que no remita de manera inmediata y directa a la norma, concepto, figura o institución materia de la tesis;



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

- b) No emplear al final artículos, preposiciones o pronombres que remitan al inicio de un término o frase intermedios;
- c) No incluir artículos, preposiciones o pronombres que remitan varias veces al inicio del rubro;
- d) Evitar que sea redundante, esto es, que los conceptos se repitan innecesariamente o se utilicen en exceso, o bien, que por omisión de una palabra o frase se cree confusión o no se entienda.

TERCERO. En la elaboración del texto de la tesis se observarán las siguientes reglas:

- I. Deberá derivarse íntegramente de la resolución correspondiente y no contener aspectos que, aun cuando se hayan tenido en cuenta en la discusión del asunto, no formen parte de aquélla;
- II. Tratándose de jurisprudencia por reiteración, el criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma debe contenerse en todas las sentencias que la conforman;
- III. Se redactará con claridad, de modo que pueda ser entendido cabalmente sin necesidad de recurrir a la sentencia correspondiente;
- IV. Deberá contener un solo criterio de interpretación. Cuando en una misma sentencia se contengan varios criterios de interpretación,



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

aplicación e integración de normas, deberán elaborarse tesis por separado;

- V. Reflejar un criterio relevante y no ser obvio ni reiterativo;
- VI. No deberá contener criterios contradictorios, y
- VII. No contendrá datos particulares (nombres de personas, partidos políticos, cantidades, objetos, etc.) de carácter eventual o contingente, sino exclusivamente los de naturaleza general y abstracta. Si se considera necesario ejemplificar con aspectos particulares del caso concreto, deberá expresarse, en primer término, la fórmula genérica y, en segundo lugar, la ejemplificación.

CUARTO. Los proyectos de tesis deben formularse bajo las siguientes reglas:

- I. Los proyectos de tesis contendrán el tema, rubro, texto, precedente(s) y el extracto de la sentencia donde se plasmó tal criterio.
- II. Los Magistrados Electorales tendrán diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se les entregue el proyecto de tesis, para hacer las observaciones que estimen pertinentes.
- III. Los proyectos de tesis serán sometidos a discusión y votación en la siguiente sesión pública.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

QUINTO. En caso de aprobarse el proyecto de jurisprudencia o tesis, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial le asignará su respectiva clave de control siguiendo los lineamientos trazados por la Sala Superior.

SEXTO. El Magistrado Presidente, informará a la Sala Superior la aprobación del proyecto de la jurisprudencia o tesis para los efectos previstos en el artículo 232, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

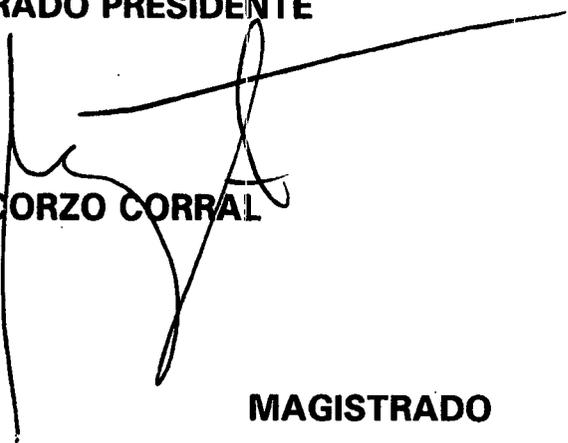
SEGUNDO. Para su debido conocimiento y cumplimiento, publíquese en los estrados de la Sala Regional Guadalajara y en la página de intranet. Asimismo, entréguese copia simple del mismo al personal jurídico de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordaron por unanimidad los Magistrados integrantes de la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en Guadalajara, Jalisco, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

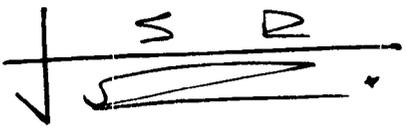
MAGISTRADO PRESIDENTE


NOÉ CORZO CORRAL

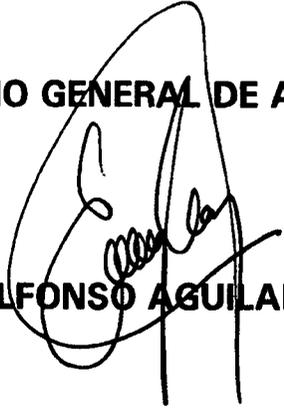
MAGISTRADO


**JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS
DUENAS**

MAGISTRADO


JACINTO SILVA RODRÍGUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


EDSON ALFONSO AGUILAR CURIEL